



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE FAMILIA EN ORALIDAD
CARRERA 7 No. 12C-23 PISO 8o Edificio Nemqueteba

CORRECCIÓN REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
No.110013110023-2020-00054-00
Cuaderno No.1

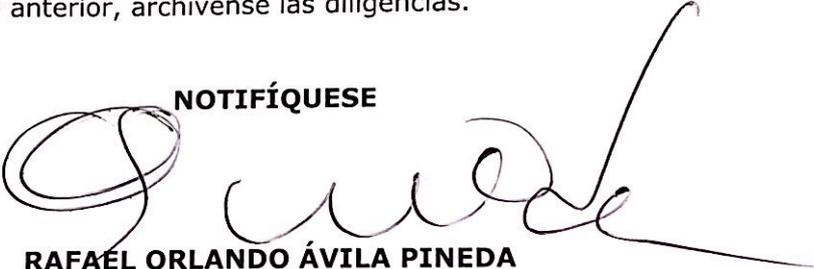
Bogotá D.C., 20 AGO 2020

Atendiendo el informe secretarial que antecede, este Despacho DISPONE:

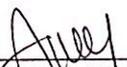
Como quiera que no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 12 de Febrero de 2020 de lo que dolece la demanda y con el escrito de subsanación de demanda, hace referencia prácticamente a una filiación y no al proceso que legalmente corresponde, por lo que se, RESUELVE:

- 1º . **RECHAZAR** la presente demanda acorde con lo previsto en el Art. 90 del C. G. del P.
- 2º. **ORDENAR** la entrega de los anexos de la demanda a la parte que la presentó, sin necesidad de desglose, según lo señalado por la norma antes citada.
- 3.- **INFORMAR** sobre la presente decisión a la oficina Judicial, para efectos que de ser sometida nuevamente a reparto la presente demanda, no sea abonada a este despacho judicial.
- 4.- Efectuado lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE


RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 054
HOY: 27 AGO 2020
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)


KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria